



Resolución Jefatural

N° 1943-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 2355-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 2426-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 60374-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el literal p) del numeral 7.2. del artículo 7 del Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 29837, señala a la computadora portátil o equipo de similar naturaleza, como un costo susceptible de financiamiento;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, se aprueban las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Que, mediante Informe N° 2907-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 10 de noviembre de 2021, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas determine los costos de la subvención de laptop o equipo de similar naturaleza para el año fiscal 2021, de Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades, Convocatorias 2016, 2017 y 2018, para 6 becarios que retomaron sus estudios, por la conclusión de los procedimientos de pérdida de beca iniciados bajo las causales previstas en los literales del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29837; y, 1 becario que retomó estudios al declararse fundado el recurso de reconsideración de pérdida de beca;

Que, mediante Informe N° 424-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OITEC, de fecha 16 de noviembre de 2021, la Oficina de Innovación y Tecnología remitió a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas las especificaciones técnicas para la adquisición de laptop para el año 2021;

Que, mediante Informe N° 2645-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, de fecha 17 de noviembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento realizó la indagación de mercado, en función a que las características consignadas en las especificaciones técnicas mínimas para la adquisición de laptop; y, concluyó que el valor estimado para la adquisición de laptop para el año 2021 ascendía al monto de S/ 2,159.00 (Dos mil ciento cincuenta y nueve soles con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 2355-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 18 de noviembre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, luego de revisar y analizar la solicitud realizada por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, las especificaciones técnicas mínimas para la adquisición de laptop indicadas Oficina de Innovación y Tecnología y la indagación de mercado de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; señala que considera viable establecer las especificaciones técnicas mínimas y el costo de subvención para la adquisición de laptop o equipo de similar naturaleza para el Año Fiscal 2021 a favor de los becarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades, Convocatorias 2016, 2017 y 2018, para 6 becarios que retomaron estudios por la conclusión de los procedimientos de pérdida de beca iniciados bajo las causales previstas en los literales del artículo 37 del Reglamento de la Ley No 29837; y, 1 becario que retomó sus estudios al declararse fundado el recurso de reconsideración de pérdida de beca, por el monto de S/ 2,159.00 (Dos mil ciento cincuenta y nueve soles con 00/100 soles), conforme al Anexo N° 1 y N° 2 de la presente resolución;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2426-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la determinación del costo de subvención para la adquisición de laptop;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar, para el año fiscal 2021, el costo de subvención para la adquisición de laptop o equipo de similar naturaleza, por la suma de S/ 2,159.00 (Dos mil ciento cincuenta y nueve soles con 00/100 soles), y, las Especificaciones Técnicas Mínimas para la adquisición de laptop o equipo de similar naturaleza, aplicable a los becarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades, Convocatorias 2016, 2017 y 2018, para 6 becarios que retomaron sus estudios por la conclusión de los procedimientos de pérdida de beca iniciados bajo las causales previstas en los literales del artículo 37 del Reglamento de la Ley No 29837; y, 1 becario que retomó sus estudios al declararse fundado el recurso de reconsideración de pérdida de beca, conforme al Anexo N° 01 y N° 02 adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO N° 01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LAPTOP

ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS	
Tipo de Equipo	Computador portátil (Laptop / Notebook)
Procesador	Intel Core i3 GEN 7 TH o AMD RYZEN 3 3000x
Memoria RAM	4GB DDR4
Disco Duro	500 GB HDD o 256 GB SDD
Conectividad	Wi-Fi Bluetooth
Pantalla	14" HD, LED
Tarjeta de Vídeo	Compartida
Región	Latinoamérica
Cámara web y micrófono	Integrada
Batería	3 celdas, Li-Ion
Teclado	Español
Altavoces	Integrado
Puertos	(2) puerto USB 3.1 (1) VGA o HDMI (1) Entrada y (1) Salida de audio
SOFTWARE	
Sistema Operativo	Windows 10 Licencia OEM (debe incluir certificado de autenticidad)
Herramienta de Ofimática	No incluido
Antivirus	No incluido

CONSIDERACIONES ADICIONALES

1. **GARANTÍA**
01 (un) año, otorgada por el proveedor.
Los trabajos derivados de la aplicación de la garantía, no tendrán ningún costo para el usuario del equipo.
2. **SERVICIO TÉCNICO EN LIMA POR EL PERIODO DE LA GARANTÍA**
La atención se realizará en el lugar donde se encuentra el equipo.
Tiempo para revisión y diagnóstico: 04 horas.
Tiempo para solución o reemplazo por garantía: 03 días útiles.
3. **SERVICIO TÉCNICO EN PROVINCIA POR EL PERIODO DE LA GARANTÍA**
Para equipos instalados en provincia, la atención se realizará en la capital del departamento o capital de provincia y en un centro de atención técnica definido por el postor (la más cercana al lugar de instalación).
Tiempo para revisión y diagnóstico: 04 horas.
Tiempo para solución o reemplazo por garantía: 03 días útiles.

ANEXO N° 02
RELACIÓN DE BECARIOS REINCORPORADOS¹

- **Becarios reincorporados resultado de la conclusión de los procedimientos de pérdida de beca iniciados bajo las causales previstas en los literales del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29837**

REGIÓN	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	BECA	CONVOCATORIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUPERIOR
LIMA	73207620	YARANGA SULCA YOZAR RITSER	BECA 18	2018	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
LIMA	76634606	VASQUEZ HUERTA EMANUEL ALAIN	BECA 18	2016	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU
LIMA	76037233	PARHUAY RUIZ YEMER	BECA 18	2018	UNIVERSIDAD CAYETANO HEREDIA
LIMA	74449524	MEDINA MEDINA, GERALDYNE MELIZA	BECA 18	2018	UNIVERSIDAD CAYETANO HEREDIA
LIMA	76568785	CABANA MEZA JESUS MANUEL	BECA 18	2018	UNIVERSIDAD CAYETANO HEREDIA
LORETO	61578285	MOZOMBITE AHUANARI, LLULVER	BECA 18	2017	JOAQUIN REATEGUI MEDINA

- **Becaria reincorporada al declararse fundado el recurso de reconsideración de perdida de beca**

DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	BECA	CONVOCATORIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUPERIOR
76374226	EVANGELISTA CRISTOBAL, ELIA YOSSELY	BECA 18	2017	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

¹ De acuerdo al anexo adjunto en el Informe N° 2907-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI.